

## El bonus-malus empieza a caminar

A mediados de febrero, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hizo pública la propuesta elaborada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de sistema bonus-malus para la reducción de la siniestralidad laboral, uno de los compromisos incluidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo el pasado 29 de junio de 2007.

Se trata de una muy vieja idea, pues la modulación de las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional en función de la siniestralidad de las empresas estaba ya prevista en el primer texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social (artículo 72.3 del Decreto 907/1966) y fue mantenida en términos prácticamente idénticos en los sucesivos textos refundidos de la Ley (artículo 72.3 del Decreto 2065/1974 y artículo 108.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994). La *reducción de primas* se reservaba a las empresas que se distinguieran por "*el empleo de medios eficaces de prevención*", mientras el aumento de aquellas debía aplicarse a las empresas "*que incumplan sus obligaciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo*".

No fue sin embargo hasta la Ley de Presupuestos de 1998 que se estableció (disposición adicional decimoséptima) que "*en el plazo de un año*" el Gobierno debía establecer una nueva tarifa de primas "*con posibilidad de reducción o incremento de la misma*". El establecimiento de una nueva tarifa que hiciera técnicamente posible la aplicación de un sistema bonus-malus presentaba dificultades considerables, por lo que aquella no vio la luz hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de 2007, cuya disposición adicional sexagésimo primera ordenaba a la Seguridad Social el establecimiento de los "*índices de siniestralidad de los diferentes sectores en relación con la cotización*" a fin de que el Gobierno pudiera estudiar el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones a las empresas cuyo índice de siniestralidad estuviera por debajo del correspondiente a su sector.

Según el documento hecho público en febrero, el criterio básico de modulación de la tarifa será "*la disminución real de los accidentes de trabajo comprobada a través de indicadores que comparen los resultados de una empresa con los del propio sector de actividad*"; este sistema, sin embargo, no resultará aplicable a las muy pequeñas empresas, que son la mayoría, para las que se prevé "*un tratamiento diferenciado*".

También se pretende "*retribuir las acciones positivas con incidencia comprobable en la disminución de la siniestralidad*"; en primer lugar "*el grado de cumplimiento de la normativa*", pero también la disponibilidad de recursos de prevención propios en los casos en los que no existe obligación de constituir un servicio de prevención propio, la existencia de planes de movilidad orientados a reducir la siniestralidad "*en misión*" o "*in itinere*", las inversiones en prevención "*más allá de lo legalmente exigible*", etc.

Una propuesta ambiciosa cuya puesta en práctica no será sencilla y que, lógicamente, deberá ser consensuada en los foros apropiados, si bien no debería olvidarse que, aunque la eficacia del bonus-malus como estímulo a la acción preventiva de las empresas parezca muy *lógica*, su *evidencia científica* no pasa de moderada<sup>1</sup>.

Por otro lado, es preciso recordar que el bonus-malus no es más que una de las múltiples reformas que incluye la Estrategia Española. En el tintero quedan bastantes más de mucho mayor calado.

<sup>1</sup> Tompa E, Trevithick S, McLeod C. Systematic review of the prevention incentives of insurance and regulatory mechanisms for occupational health and safety. Scand J Work Environ Health 2007;33(2):85-95